



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 062 -2023RRHH suscrito con
JOSE EDELMAN MÉRIDA VILLAGRÁN
DPI. 1800 45784 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (062-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día cuatro de abril del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No 029-2023 del Concejo Municipal de San Marcos, en su punto décimo sexto de fecha veintisiete de marzo del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por el encargado del proyecto señor Willson Albino Lemus del Cid, la cual incluye honorarios asignados a la plaza y funciones de la misma, autoriza la contratación de personal para el proyecto **APOYO INSTITUCIONAL A ACTIVIDADES DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS, (SNIP 0308994)**, debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo de Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor **JOSE EDELMAN MÉRIDA VILLAGRÁN**, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Ciencias de la Educación, quien se identifica con documento único de identificación número un mil ochocientos, cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro, un mil doscientos uno (1800 45784 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, NIT. 17923824, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 8942816114 vigente al 16 de julio del 2023, con residencia 5 calle A 16-196 zona 5 del Municipio de San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **MONITOR DEPORTIVO** incluido dentro del proyecto **APOYO INSTITUCIONAL A ACTIVIDADES DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS, (SNIP 0308994)** bajo la responsabilidad del señor Willson Albino Lemus del Cid como encargado del mismo teniendo las funciones siguientes incluidas dentro del expediente presentado por el señor antes citado y que generó la presente contratación, siendo estas las siguientes: 1. Asegurar la correcta aplicación y cumplimiento de metodologías, procedimientos, normas e instrucciones durante las diferentes actividades deportivas, así como velar porque los equipos y recursos asignados estén siendo utilizados correctamente. 2. Identificar y resolver problemas durante la ejecución de las actividades deportivas y todo tipo de dificultad asociado con el desarrollo de estas. 3. Comunicar los problemas encontrados y las soluciones propuestas de



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 062 -2023RRHH suscrito con
JOSE EDELMAN MÉRIDA VILLAGRÁN
DPI. 1800 45784 1201

Página 2 de 4

acuerdo a normas establecidas con el fin de socializar las soluciones durante el desarrollo de las actividades deportivas municipales. 4. Elaborar informes de actividades y eventos deportivos de manera mensual, dando a conocer número de beneficiarios y el impacto de estas en la población. 5. Garantizar que durante cada actividad deportiva se cuente con los materiales y recursos necesarios para la ejecución de estas. 6. Garantizar durante los eventos y actividades deportivas, la utilización de los instrumentos de control y herramientas deportivas para facilitar el registro de estadísticas de beneficiarios y deportivas de los torneos emprendidos por la Municipalidad de San Marcos. 7. Participar en las actividades coordinadas con organizaciones o instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales que contribuyan al logro de los objetivos planteados en el proyecto. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a lo indicado dentro del proyecto mencionado en base a lo planificado dentro del mismo en cuanto a tiempos y productos a entregar como respaldo al trabajo realizado dentro de la presente contratación, bajo la fiscalización de manera directa por la persona nombrada como encargada de dicho proyecto designada por la municipalidad; como solicitante responsable que generó su relación laboral cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 18,600.00) por SEIS MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en SEIS PAGOS de TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes con el visto bueno del encargado del Proyecto donde se encuentra su puesto laboral, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de abril al 30 de septiembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la persona encargada del Proyecto para el control de programación de actividades, y cumplimiento de tiempos establecidos de manera anticipada dentro del proyecto, además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones



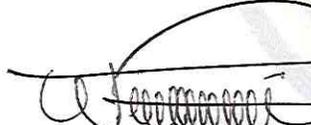
Municipalidad de San Marcos

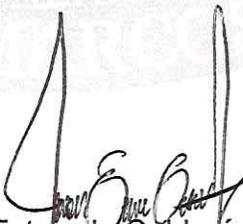
Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

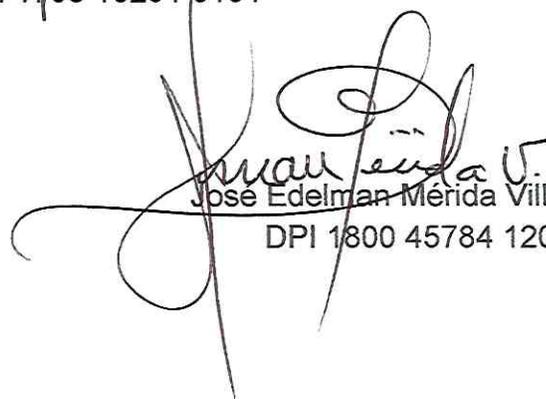
Contrato Servicios Técnicos 062 -2023RRHH suscrito con
JOSE EDELMAN MÉRIDA VILLAGRÁN
DPI. 1800 45784 1201

Página 3 de 4

contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **E) "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la persona nombrada como responsable del proyecto debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la DAFIM para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.


Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201


Lic. Joel Estuardo Calderón Ariza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101


José Edelman Mérida Villagrán
DPI 1800 45784 1201



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 062 -2023RRHH suscrito con
JOSE EDELMAN MÉRIDA VILLAGRÁN
DPI. 1800 45784 1201

Página 4 de 4

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, En la ciudad de San Marcos, departamento de San Marcos, el cuatro de abril del año dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: que las firmas en la hoja que antecede son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **a) Willy Rene Juárez González**, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número: Mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, mil doscientos uno (1764 46443 1201); **b) Joel Estuardo Calderón Arriaza**, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número: Mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno (1793 10291 0101) y **c) José Edelman Mérida Villagrán**, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número: Mil ochocientos, cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro, mil doscientos uno (1800 45784 1201), todos los documentos de identificación son extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Que los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Notario autorizante, que de todo lo relacionado DOY FE.

ANTE MÍ:

Lic. Ervin Danilo González Pérez
ABOGADO Y NOTARIO



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-65693-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-907249 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

<i>Nombre Fiado:</i>	JOSÉ EDELMAN MÉRIDA VILLAGRÁN
<i>Beneficiario:</i>	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
<i>Monto asegurado:</i>	Q. 1,860.00
<i>Contrato número:</i>	062-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 10 días del mes de Abril de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,860.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	JOSÉ EDELMAN MÉRIDA VILLAGRÁN
Dirección:	5 CALLE A 16-196 ZONA 5 DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-907249

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **JOSÉ EDELMAN MÉRIDA VILLAGRÁN**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 062-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 04 de Abril del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Abril del 2023 al 30 de Septiembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.18,600.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,860.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 30 de Septiembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **10** días del mes de **Abril** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 706469

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 061-2023RRHH suscrito con
YANERIS ANAHÍ DE LEÓN LÓPEZ
DPI. 3301 90660 1201

Página 1 de 3

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (061-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guión dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidos (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el Acta número cero veintinueve guión dos mil veintitrés (029-2023) en su punto décimo tercero de fecha veintisiete de marzo del presente año, del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte la señora: **YANERIS ANAHÍ DE LEÓN LÓPEZ**, soltera, guatemalteca, Perito en Administración de Empresas, quien se identifica con documento único de identificación número tres mil trescientos uno, noventa mil seiscientos sesenta, un mil doscientos uno; (3301 90660 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT.103180591, con residencia en Aldea Las Lagunas, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos en el cargo de **OFICIAL III DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL** de San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Atiende a los usuarios en quejas y reclamos de servicios de energía eléctrica. b) Recibe información sobre actualización de datos personales de usuarios de energía eléctrica c) Realiza cualquier otra tarea inherente al puesto asignada por su jefe inmediato en relación a sus funciones y atribuciones. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO: "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS"** conviene en pagar a "**EL CONTRATADO**" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **DOCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,400.00)** por **CUATRO MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **CUATRO PAGOS** de **TRES MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.3,100.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "**EL CONTRATADO**" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 061-2023RRHH suscrito con
YANERIS ANAHÍ DE LEÓN LÓPEZ
DPI. 3301 90660 1201

Página 2 de 3

que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de abril al 31 de julio del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales a la Jefatura Comercial de la Empresa Eléctrica Municipal de la Municipalidad de San Marcos, quien será la encargada de fiscalizar sus actividades y la misma forme parte del expediente de pago de cada mes, además de la Oficina de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el Jefe y/o Director de la Dependencia donde se encuentre prestando sus servicios debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar al Director de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la DAFIM; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en tres hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.


Ing. Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201




Yaneris Anahí de León López
DPI 3301 90660 1201


Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 061-2023RRHH suscrito con
YANERIS ANAHÍ DE LEÓN LÓPEZ
DPI. 3301 90660 1201

Página 3 de 3

AUTENTICA:

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día tres de febrero del año dos mil veintitrés, como NOTARIO, DOY FE: **a)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por los señores: **WILLY RENE JUÁREZ GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos y; **JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA**, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Departamento de San Marcos, y: **YANERIS ANAHÍ DE LEÓN LÓPEZ**, personas de mi anterior conocimiento, y que están puestas al final del contrato de servicios técnicos número sesenta y uno guion dos mil veintitrés RRHH,(061-2023RRHH), celebrado entre autoridades Municipales **b)** Leído lo que fue escrito a los requirentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto y validez lo ratifican, aceptan y en consecuencia vuelve a firmar la presente Acta de Legalización de firma, juntamente con el Notario quien de todo lo relacionado y actuado DA FE. Conste. -

ANTE MÍ:

**Lic. Mario Luis Arango Custodio
ABOGADO Y NOTARIO**



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-65165-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-906682 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	YANERIS ANAHÍ DE LEÓN LÓPEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 1,240.00
Contrato número:	061-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Abril de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,240.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	YANERIS ANAHÍ DE LEÓN LÓPEZ
Dirección:	ALDEA LAS LAGUNAS, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-906682

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por **EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,240.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **YANERIS ANAHÍ DE LEÓN LÓPEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 061-2023RRHH** celebrado en **LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, el día 30 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Abril del 2023 al 31 de Julio del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **DOCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,400.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,240.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Julio del 2023, lo que ocurra primero. **Aseguradora Rural, S.A.** no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Abril de 2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 705818

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 060 -2023RRHH suscrito con
EDWIN BALMORE LÓPEZ MORALES
DPI. 2244 44425 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO SESENTA GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (060 -2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero veintinueve guion dos mil veintitrés (029-2023) en su punto décimo tercero de fecha 27 de marzo del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en atención a lo indicado dentro del proyecto "APOYO INSTITUCIONAL A ACTIVIDADES DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS", con el numero SNIP 0308994 teniendo como responsable del proyecto al señor Willson Albino Lemus del Cid, tal y como se indica en oficio que incluye las funciones y honorarios del puesto solicitado y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **EDWIN BALMORE LÓPEZ MORALES**, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco, un mil doscientos uno (2244444251201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 43023436, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 2486211428 vigente al 08 de agosto del 2023, con residencia en 8 calle 12-59 zona 3 San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATADO" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **PROMOTOR DE CULTURA** incluido dentro del proyecto **APOYO INSTITUCIONAL A ACTIVIDADES DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS SNIP 0308994** bajo la responsabilidad del señor Willson Albino Lemus del Cid como encargado del mismo teniendo las funciones siguientes apegadas a la planificación: 1. Coordinar actividades sociales y culturales. 2. Promover el arte y la cultura del municipio. 3. Apoyar en las diferentes actividades relacionadas al arte y la cultura del



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 060 -2023RRHH suscrito con
EDWIN BALMORE LÓPEZ MORALES
DPI. 2244 44425 1201

Página 2 de 4

municipio. 4. Rendir informe mensual de las actividades desarrolladas. 5. Orientar el desarrollo de ferias comunales. 6. Apoyar el desarrollo de conciertos u otros eventos que engrandezcan el municipio. 7. Impulsar las costumbres y tradiciones el municipio en coordinación con COCODES de las comunidades. 8. Promover, fomentar, fortalecer y enriquecer la cultura en sus diferentes manifestaciones. 9. Programar actividades puramente culturales en beneficio de la sociedad marquense con acciones de apreciación, creación y expresión artística. 10. Fomentar y enriquecer nuestras tradiciones con la finalidad de fortalecer nuestros valores hacia el arte en general. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a lo indicado dentro del proyecto mencionado en base a lo planificado dentro del mismo en cuanto a tiempos y productos a entregar como respaldo al trabajo realizado dentro de la presente contratación, bajo la fiscalización de manera directa por la persona nombrada como encargada de dicho proyecto designada por la municipalidad; como solicitante responsable que generó su relación laboral cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 36,000.00) por **NUEVE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en **NUEVE PAGOS** de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 4,000.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes con el visto bueno del encargado del Proyecto donde se encuentra su puesto laboral, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de abril al 31 de diciembre del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales apegados a la planificación del Proyecto avalados por el Responsable del Proyecto al Concejo Municipal y Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a Alcaldía y a la Dirección de Recursos Humanos, cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados y formaran parte del expediente al cierre del Proyecto. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 060 -2023RRHH suscrito con
EDWIN BALMORE LÓPEZ MORALES
DPI. 2244 44425 1201

Página 3 de 4

CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el encargado del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI. 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI. 1793 10291 0101

Edwin Balmore López Morales
DPI 2244 44425 1201



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 060 -2023RRHH suscrito con
EDWIN BALMORE LÓPEZ MORALES
DPI. 2244 44425 1201

Página 4 de 4

LEGALIZACION DE FIRMAS: En la ciudad de San Marcos, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés, como NOTARIO: Doy Fe: a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Alcalde Municipal de la Municipalidad del Municipio de San Marcos **Willy Rene Juárez González**, del Licenciado Director de Recursos Humanos **Joel Estuardo Calderon Arriaza** y del señor **Edwin Balmore López Morales**, personas de mi anterior conocimiento, b) Leído que les fue lo escrito a los signatarios, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente, firmando a continuación el Notaria que autoriza y que de todo lo relacionado Doy fe.

Ante Mi: |

Licenciado
Emiliano Josué Vásquez Pérez
ABOGADO Y NOTARIO



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-65213-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-906734 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:

EDWIN BALMORE LOPEZ MORALES

Beneficiario:

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS**

Monto asegurado:

Q.3,600.00

Contrato número:

060-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Abril de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.3,600.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: EDWIN BALMORE LOPEZ MORALES
Dirección: 8A CALLE 11-51 ZONA 3, SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-906734

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,600.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **EDWIN BALMORE LOPEZ MORALES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 060-2023RRHH** celebrado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día 31 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Abril del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **TREINTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.36,000.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,600.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Abril** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 705881

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 059 -2023-RRHH suscrito con
ROBERTO ARMANDO MEJICANOS BRAVO
DPI. 1619 87680 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (059 -2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. Avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos. NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con lo indicado en el Acta No 029-2023 Décimo tercero del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha veintisiete de marzo del presente año, con la cual el Alcalde Municipal, teniendo a la vista la solicitud presentada por el encargado del proyecto señor Willson Albino Lemus del Cid, la cual incluye los perfiles y honorarios a pagar al contratado; autoriza la contratación de personal para el proyecto **APOYO INSTITUCIONAL A ACTIVIDADES DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS SNIP 0308994** debidamente autorizado para ser ejecutado en el año dos mil veintitrés y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte el señor **ROBERTO ARMANDO MEJICANOS BRAVO**, soltero, guatemalteco, Estudiante Universitario, quien se identifica con documento único de identificación número mil seiscientos diecinueve, ochenta y siete mil seiscientos ochenta, mil doscientos uno, (1619 87680 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Nit 60371242, certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales No. CVE: 0710821384 vigente al 19 de febrero año 2023, con residencia en 7 calle 8-33 zona 2, San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATADO**" Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **PROMOTOR DE CULTURA** incluido dentro del proyecto **APOYO INSTITUCIONAL A ACTIVIDADES DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS SNIP 0308994** bajo la responsabilidad del señor Willson Albino Lemus del Cid como encargado del mismo teniendo las funciones siguientes apegadas a la planificación: 1. Apoyar actividades culturales. 2. Programar actividades culturales. 3. Auxiliar y apoyar al promotor en el desarrollo de actividades culturales programadas. 4.



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos **059 -2023-RRHH** suscrito con
ROBERTO ARMANDO MEJICANOS BRAVO
DPI. 1619 87680 1201

Página 2 de 4

Coordinar juntamente con el equipo de cultura las diferentes actividades culturales enfocadas al desarrollo y fortalecimiento de nuestras tradiciones. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a lo indicado dentro del proyecto mencionado en base a lo planificado dentro del mismo en cuanto a tiempos y productos a entregar como respaldo al trabajo realizado dentro de la presente contratación, bajo la fiscalización de manera directa por la persona nombrada como encargada de dicho proyecto designada por la municipalidad; como solicitante responsable que generó su relación laboral cumpliendo también con los requisitos que la Municipalidad requiera para su contratación. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de **VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 27,000.00)** por **NUEVE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva en **NUEVE PAGOS** de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes con el visto bueno del encargado del Proyecto donde se encuentra su puesto laboral, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de abril al 31 de diciembre del año dos mil veintitrés. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales a la persona encargada del Proyecto para el control de programación de actividades, además a la Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, también a la Dirección de Recursos Humanos, Alcaldía y Concejo cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **E)** “LA MUNICIPALIDAD” podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 059 -2023-RRHH suscrito con
ROBERTO ARMANDO MEJICANOS BRAVO
DPI. 1619 87680 1201

Página 3 de 4

jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la persona nombrada como responsable del proyecto debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la DAFIM para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI. 1793 10291 0101

Roberto Armando Mejicanos Bravo
DPI 1619 87680 1201



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos 059 -2023-RRHH suscrito con
ROBERTO ARMANDO MEJICANOS BRAVO
DPI. 1619 87680 1201

Página 4 de 4

LEGALIZACION DE FIRMAS: En la ciudad de San Marcos, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés, como NOTARIO: Doy Fe: a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor Alcalde Municipal de la Municipalidad del Municipio de San Marcos **Willy Rene Juárez González**, del Licenciado Director de Recursos Humanos **Joel Estuardo Calderon Arriaza** y del señor **Roberto Armando Mejicanos Bravo**, personas de mi anterior conocimiento, b) Leído que les fue lo escrito a los signatarios, lo aceptan, ratifican y firman nuevamente, firmando a continuación el Notaria que autoriza y que de todo lo relacionado Doy fe.

Ante M:

Licenciado
Emiliano Josué Vásquez Pérez
ABOGADO Y NOTARIO



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-65216-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-906733 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ROBERTO ARMANDO MEJICAÑOS BRAVO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,700.00
Contrato número:	059-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Abril de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,700.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: ROBERTO ARMANDO MEJICANOS BRAVO
Dirección: 7 CALLE 8-33 ZONA 2, SAN MARCOS

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-906733**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,700.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **ROBERTO ARMANDO MEJICANOS BRAVO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 059-2023RRHH** celebrado en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día 31 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Abril del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.27,000.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,700.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Abril** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 705880

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 058-2023RRHH suscrito con
EDGAR NOEL FUENTES GÓMEZ
DPI. 2248 94140 1201

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (058-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero veintinueve guion dos mil veintitrés (029-2023) en su punto décimo tercero de fecha 27 de marzo del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en atención a lo indicado dentro del proyecto "APOYO INSTITUCIONAL A ACTIVIDADES DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS", con el numero SNIP 0308994 teniendo como responsable del proyecto al señor Willson Albino Lemus del Cid, tal y como se indica en oficio que incluye las funciones y honorarios del puesto solicitado y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: **EDGAR NOEL FUENTES GÓMEZ**, casado, guatemalteco, Bachiller Industrial, quien se identifica con documento único de identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, noventa y cuatro mil ciento cuarenta, un mil doscientos uno, (2448 94140 1201) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT 111169763 con residencia en Sector 5 número de casa 18 5-18 Aldea San Rafael Soche de San Marcos, San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **INSTRUCTOR DE ACADEMIA DE ARTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS** según consta dentro de la planificación presentada, por la responsable del proyecto arriba citado señor Willson Albino Lemus del Cid responsable de la **FORMULACION, GESTION, EJECUCION Y CIERRE DEL PROYECTO CITADO EN EL PRESENTE CONTRATO**, y que el mismo se apegue bajo su supervisión a cumplir con los renglones presupuestarios y la ejecución de cada uno de estos. **TERCERA. DE LAS**



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 058-2023RRHH suscrito con
EDGAR NOEL FUENTES GÓMEZ
DPI. 2248 94140 1201

Página 2 de 4

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Contribuir a la formación de los niños, niñas y los adolescentes acorde a las exigencias de cada grado y ciclo en lo referido a la apreciación de las artes y el desarrollo del gusto estético. b) Trabajar por el rescate, preservación y promoción de la cultura popular y tradicional a partir del respeto a las identidades locales y a la diversidad de sus expresiones y procesos creativos. c) Estimular, promover y desarrollar procesos de apreciación en todas las manifestaciones artísticas. d) Reconocer, valorar y orientar aptitudes y posibilidades para la práctica de todas las manifestaciones artísticas. e) Estimular, promover y desarrollar procesos de creación artística en su especialidad. f) Realizar las demás actividades de su competencia cuando sea necesario en apego a la planificación del proyecto. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS. (Q. 27,000.00) por NUEVE MESES la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo, mediante NUEVE PAGOS de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000.00) pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de abril al 31 de diciembre del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales apegados a la planificación del Proyecto avalados por el Responsable del Proyecto al Concejo Municipal y Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a Alcaldía y a la Dirección de Recursos Humanos, cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados y formaran parte del expediente al cierre del Proyecto. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-66246-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-907831 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	EDGAR NOEL FUENTES GÓMEZ
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,700.00
Contrato número:	058-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 12 días del mes de Abril de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,700.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	EDGAR NOEL FUENTES GÓMEZ
Dirección:	SECTOR 5 NÚMERO DE CASA 18 5-18 ALDEA SAN RAFAEL SOCHE DE SAN MARCOS, SAN MARCOS

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-907831

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,700.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **EDGAR NOEL FUENTES GÓMEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 058-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 30 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Abril del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.27,000.00)** **INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.2,700.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **12 días** del mes de **Abril de 2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 707125

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidadesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 057-2023RRHH suscrito con
BERTONY ORTIZ SOTO
DPI. 1582 22075 1321

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (057-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el treinta de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, San Marcos, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número cero veintinueve guion dos mil veintitrés (029-2023) en su punto decimo tercero de fecha veintisiete de marzo del presente año del libro de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en atención a lo indicado dentro del proyecto "APOYO INSTITUCIONAL A ACTIVIDADES DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SAN MARCOS", con el numero SNIP 0308994 teniendo como responsable del proyecto al señor Willson Albino Lemus del Cid, tal y como se indica en oficio que incluye las funciones y honorarios del puesto solicitado y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza, ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte: BERTONY ORTIZ SOTO, soltero, guatemalteco, MEPU, quien se identifica con documento único de identificación número un mil quinientos ochenta y dos, veintidós mil setenta y cinco, un mil trescientos veintiuno (1582 22075 1321) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, NIT 71125582 con residencia en la décima calle diez guion doscientos seis zona tres de San Marcos, San Marcos lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, artículos 35 y 70 del Código Municipal y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios técnicos en el cargo de **DIRECTOR E INSTRUCTOR ACADEMIA DE ARTES** de la municipalidad de San Marcos según consta dentro de la planificación presentada, por la responsable del proyecto arriba citado señor Willson Albino Lemus del Cid responsable de la FORMULACION, GESTION, EJECUCION Y CIERRE DEL PROYECTO CITADO EN EL PRESENTE CONTRATO, y que el mismo se apegue bajo su supervisión a cumplir con los renglones presupuestarios y la ejecución de cada uno de estos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Tener conocimiento



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 057-2023RRHH suscrito con
BERTONY ORTIZ SOTO
DPI. 1582 22075 1321

Página 2 de 4

y pleno dominio del proceso administrativo de los aspectos tecno pedagógicos y de la legislación educativa vigente relacionada con su cargo y su centro educativo que dirige. b) Planificar, organizar, orientar coordinar supervisar y evaluar todas las acciones administrativas del centro educativo en forma eficiente. c) Asumir juntamente con el personal a su cargo la responsabilidad de que el proceso de enseñanza–aprendizaje se realice en el marco de los principios y fines de la educación. d) Responsabilizarse por el cuidado y buen uso de los muebles e inmuebles del centro educativo. e) Mantener informado al personal de las disposiciones emitidas por las autoridades ministeriales. f) Respetar al centro educativo en todos aquellos actos oficiales o extra oficiales que son de su competencia. g) Realizar reuniones de trabajo periódicas con el personal docente, técnico, administrativo, educandos y padres de familia de su centro educativo. h) Apoyar y distribuir la realización de las actividades culturales, sociales y deportivas de su establecimiento. i) Propiciar las buenas relaciones entre los miembros del centro educativo e interpersonales de la comunidad en general. j) Respetar y hacer respetar la dignidad de los miembros de la comunidad administrativa en coordinación con el personal docente. k) Apoyar la organización de los trabajadores educativos a su cargo. l) Elaboración de informe descriptivo y fotografiado de manera mensual para alimentar el sistema SNIP sobre el avance y desarrollo de la Academia de Artes. m) Realizar las demás actividades de su competencia cuando sea necesario en apego a la planificación del proyecto. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** “LA MUNICIPALIDAD” conviene en pagar a “EL CONTRATADO” por los servicios técnicos que preste, la cantidad de CUARENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS. (Q. 40,500.00) por **NUEVE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva durante la vigencia del contrato, apegada a la planificación del mismo, mediante **NUEVE PAGOS** de **CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 4,500.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 “OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS” DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023 ASIGNADOS AL PROYECTO.** Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, “EL CONTRATADO” no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de abril al 31 de diciembre del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** “EL CONTRATADO” queda obligado a presentar informes mensuales apegado a la planificación del proyecto avalados por el Responsable del Proyecto al Concejo Municipal y Dirección Administrativa Financiera Municipal, mismo que será requisito para que forme parte del expediente de pago de cada mes, además a Alcaldía y a la Dirección de Recursos Humanos, cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda “EL CONTRATADO” son propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y su entrega en la forma

Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 057-2023RRHH suscrito con
BERTONY ORTIZ SOTO
DPI. 1582 22075 1321

Página 3 de 4

mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados y formaran parte del expediente al cierre del Proyecto. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: **A)** Por incumplimiento de las condiciones contractuales; **B)** Por rescisión acordada entre las partes, **C)** Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. **D)** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente luego de agotar la vía administrativa. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** **A) EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por el encargado del proyecto, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a donde corresponda, para proceder a firmar el Finiquito respectivo al ser recibido el último pago pactado; **B) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, **C) FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dirección Administrativa Financiera Municipal; y la Oficina de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI. 1764 46443 120



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI. 1793 10291 0101

Bertony Ortiz Soto
DPI. 1582 22075 1321

Municipalidad de San Marcos



Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 057-2023RRHH suscrito con
BERTONY ORTIZ SOTO
DPI. 1582 22075 1321

Página 4 de 4

En la ciudad de San Marcos, treinta de marzo de dos mil veintitrés, Yo el Notario, **DOY FE:** a) que las firmas que antecede son auténticas por haber sido puesta el día de hoy y en mi presencia por los señores: **WILLY RENÉ JUÁREZ GONZÁLEZ, JOEL ESTUARDO CALDERÓN ARRIAZA y BERTONY ORTÍZ SOTO;** quienes se identifican con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, mil doscientos uno; mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno; mil quinientos ochenta y dos, veintidós mil setenta y cinco, mil trescientos veintiuno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; c) que los signatarios firman de nuevo juntamente con el infrascrito Notario, previa lectura, aceptación y ratificación de lo escrito.



A T E N I: m [Firma manuscrita]
Licenciado
Mauro Estuardo Rodríguez Hernández
ABOGADO Y NOTARIO

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-65444-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-906974 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	BERTONY ORTIZ SOTO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q. 4,050.00
Contrato número:	057-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 04 días del mes de Abril de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,050.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	BERTONY ORTIZ SOTO
Dirección:	DECIMA CALLE DIEZ GUION DOSCIENTOS SEIS ZONA TRES DE SAN MARCOS, SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-906974**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,050.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **BERTONY ORTIZ SOTO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 057-2023RRHH** celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 30 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 01 de Abril del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTATO DE SERVICIOS TECNICOS** es de **CUARENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.40,500.00)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **CUATRO MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,050.00)** y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2023 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **04** días del mes de **Abril** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 706157

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 056-2023RRHH suscrito con
LEÓN EDWIN JUÍ SOTO
DPI. 1663 90801 0101

Página 1 de 4

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS CERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTITRES RRHH (056-2023RRHH).-----

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, el día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, ubicadas en la 7ª. avenida "A" 8-45 zona 1, NOSOTROS: WILLY RENE JUAREZ GONZALEZ, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, casado, guatemalteco, con Documento de Identificación Personal número un mil setecientos sesenticuatro, cuarentiseis mil cuatrocientos cuarentitres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en representación de la Municipalidad de San Marcos, con cuentadancia número T3-12-01 y en su calidad de Alcalde Municipal, misma que acredita con acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral y de conformidad con el acta número No.020-2023 en su punto décimo primero, del Concejo Municipal de San Marcos, de fecha 27 de febrero del 2023, con la cual se autoriza la contratación de un Bombero Voluntario según se indica en el convenio de Colaboración Interinstitucional No. 002-2023 de fecha 03 de enero del año 2023; suscrito entre la Municipalidad de San Marcos y el Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala XVI Cia. de Bomberos Voluntarios de la ciudad de San Marcos, por medio del Director de la Junta Interventora de Oficiales y el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Marcos, Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza ambos ampliamente facultados para contraer en representación de la misma Municipalidad las obligaciones que se deriven de este contrato y que en lo sucesivo se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte el señor: **LEÓN EDWIN JUÍ SOTO**, soltero, guatemalteco, Bombero Voluntario de 3ª clase, quien se identifica con documento único de identificación número mil seiscientos sesenta y tres, noventa mil ochocientos uno, cero uno cero uno; (1663 90801 0101) extendido por el Registro Nacional de las Persona de la República de Guatemala, con residencia en 4ª avenida 7ª calle 4-21 zona 1, del municipio de San Marcos, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, actuando en nombre propio. Ambos otorgantes hacemos constar que somos de los datos de identificación personal indicados y que manifestamos hallarnos en libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tuvimos a la vista la documentación indicada, y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme la Ley, para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos como "La Municipalidad" y "El Contratado", que es quien prestará sus servicios; y convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** conforme a las cláusulas siguientes **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se fundamenta en lo que para el efecto preceptúan los artículos 44, inciso e), artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y las demás leyes en vigencia, que correspondan según el objeto del contrato. **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"** Se compromete a prestar sus servicios en el cargo de **BOMBERO VOLUNTARIO** en la XVI Cia., de Bomberos Voluntarios de Guatemala, en la Ciudad de San Marcos, San Marcos. **TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:** El contratado se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones siguientes: 1) Manejo de Equipo de protección personal. 2) Camillero en atención pre hospitalaria. 3) Asistencia pre hospitalaria a los pacientes que lo requieran

Licenciado
Miguel Angel Alvarado Velásquez
Abogado y Notario



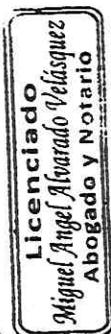
Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 056-2023RRHH suscrito con
LEÓN EDWIN JUÍ SOTO
DPI. 1663 90801 0101

Página 2 de 4

dentro de una emergencia. 4) atención en Accidentes de tránsito. 5) Enfermedad común. 6) Atención a pacientes Covid-19. 7) Incendios vehiculares y estructurales. 8) Asistencia a víctimas de desastres naturales y antrópicos. 9) Servicio de ambulancias en traslado de pacientes a diferentes centros de asistencia médica. 10) Limpieza y desinfección de ambulancias. 11) Radiotelefonista en atención de llamadas y asistencia a talleres de primeros auxilios a empresas e instituciones. Siendo el Jefe inmediato: Oficial Jefe de Compañía quien le dará visto bueno a los informes mensuales con evidencia fotográfica de actividades (cuando aplique) enviándolo sin falta adjunto a la factura para el pago de honorarios respectivos y a donde sea designado para verificación del mismo. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL CONTRATADO" por los servicios técnicos que preste, la cantidad total de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,900.00) por **NUEVE MESES** la cual incluye el impuesto al valor agregado (IVA), la que se hará efectiva mediante **NUEVE PAGOS** de **TRES MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 3,100.00)** pagaderos dentro de los primeros cinco días del mes, en concepto de honorarios previa entrega de la factura electrónica en línea (FEL) respectiva y presentación del informe de lo realizado durante el mes, los honorarios serán pagados con cargo a la partida presupuestaria **NUMERO 189 "OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS" DEL RENGLÓN DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS 2023**. Las partes hacen constar que por la naturaleza del contrato, "EL CONTRATADO" no tiene calidad de personal permanente; por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga, ni está sujeto a los descuentos que la Ley obliga a los servidores públicos, en virtud de que los servicios pactados, son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de "SUELDOS" o "SALARIOS", sino de "HONORARIOS" no sujetos a las prestaciones. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato inicia del 01 de abril al 31 de diciembre del presente año. **SEXTA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su reglamento, el contratado queda obligado a constituir una Garantía de Cumplimiento del diez por ciento (10%) del valor de los servicios contratados favor de la Municipalidad de San Marcos. **SEPTIMA. DECLARACION JURADA.** Declara bajo Juramento y bien enterado de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga al contratado estará afecto a las retenciones y al pago de impuestos que le fueren aplicables durante la vigencia del Contrato **NOVENA. INFORMES:** "EL CONTRATADO" queda obligado a presentar informes mensuales al señor WILLSON ALBINO LEMUS DEL CID en su calidad de Bombero Voluntario Activo con Carné No. PGV 016-1199, quien será el encargado de fiscalizar sus actividades y la responsabilidad del contratado por parte de la Municipalidad según se indica en la cláusula CUARTA del convenio antes indicado y a la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM debidamente marginado por el responsable de su verificación y fiscalización, mismos que serán requisito para que formen parte del expediente de pago de cada mes, además de la Dirección de Recursos Humanos, al Alcalde y Concejo Municipal de la Municipalidad de San Marcos, cuando le sean requeridos, de forma parcial o total, Los informes que rinda. "EL CONTRATADO" son propiedad de "LA MUNICIPALIDAD" y su entrega en la forma mencionada, será requisito para que se efectúen los pagos pactados. **DECIMA.**





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 056-2023RRHH suscrito con
LEÓN EDWIN JUÍ SOTO
DPI. 1663 90801 0101

Página 3 de 4

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo pactado, por las causas siguientes: A) Por incumplimiento de las condiciones contractuales; B) Por rescisión acordada entre las partes, C) Por caso fortuito o fuerza mayor, y en este caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; y D) "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte. **DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal Correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. APROBACIÓN:** Este contrato surte sus efectos legales y obliga a las partes, desde el momento en que sea aprobado por la autoridad. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los documentos que sirvieron de base para la redacción del mismo, así como toda la documentación que se produzca hasta su liquidación. **DÉCIMA QUINTA. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y FINIQUITO:** A) **EVALUACIÓN:** Los servicios personales serán evaluados por la persona designada para el efecto de fiscalización de los mismos, debiendo suscribir el acta respectiva al finalizar el plazo del contrato e informar a la Coordinación de Recursos Humanos; B) **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Luego de recibir el informe final de la prestación de los servicios, "LA MUNICIPALIDAD" dará por recibidos los mismos y, C) **FINIQUITO:** "EL CONTRATADO" se obliga a entregar finiquito a favor de "LA MUNICIPALIDAD", en la Dependencia donde prestó sus servicios y en la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal DAFIM; y la Dirección de Recursos Humanos podrá extender finiquito a favor de "EL CONTRATADO", previa solicitud del interesado. **DECIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATADO" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond con membrete de "LA MUNICIPALIDAD". Este contrato y su aprobación deben ser enviados a la Contraloría General de Cuentas.

Licenciado
Miguel Ángel Alvarado Velásquez
Abogado y Notario

Willy René Juárez González
Alcalde Municipal
DPI 1764 46443 1201



Lic. Joel Estuardo Calderón Arriaza
Director de Recursos Humanos
DPI 1793 10291 0101

León Edwin Juárez Soto
DPI 1663 90801 0101



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala
PBX: 7957-8787 Código Postal 1201
info@municipalidaddesanmarcos.gob.gt

Contrato Servicios Técnicos No. 056-2023RRHH suscrito con
LEÓN EDWIN JUÍ SOTO
DPI. 1663 90801 0101

En el municipio de San Marcos del departamento de San Marcos, el día veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés; Yo el infrascrito Notario, DOY FE: a) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por Willy René Juárez González, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil setecientos sesenta y cuatro, cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, un mil doscientos uno (1764 46443 1201); Joel Estuardo Calderón Arriaza, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil setecientos noventa y tres, diez mil doscientos noventa y uno, cero ciento uno (1793 10291 0101); y León Edwin Juárez Soto quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil seiscientos sesenta y tres, noventa mil ochocientos uno, cero ciento uno (1663 90801 0101); todos los documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) Las firmas calzan un Contrato de Servicios Técnicos número: cero cincuenta y seis guion dos mil veintitrés "RRHH" (056-2023RRHH) de esta misma fecha, entre Municipalidad de San Marcos y el último de los signatarios; c) Los signatarios firman nuevamente en la presente acta de legalización, firma a continuación el notario autorizante, quien también firma las tres hojas anteriores a la presente.

[Firmas manuscritas de Willy René Juárez González, Joel Estuardo Calderón Arriaza y León Edwin Juárez Soto]

ante mí:

[Firma manuscrita del notario Miguel Ángel Alvarado Velásquez]

Licenciado
Miguel Ángel Alvarado Velásquez
Abogado y Notario



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,790.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	LEÓN EDWIN JUÍ SOTO
Dirección:	4A AVENIDA 7A CALLE 4-21 ZONA 1, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-907018

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Para Garantizar: A nombre de **LEÓN EDWIN JUÍ SOTO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No. 056-2023RRHH celebrado en LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, el día 28 de Marzo del 2023, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Abril del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS es de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.27,900.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,790.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **04** días del mes de **Abril** de **2023**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 706203

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-65488-2023

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-907018 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	LEÓN EDWIN JUÍ SOTO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Monto asegurado:	Q.2,790.00
Contrato número:	056-2023RRHH

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 04 días del mes de Abril de 2023.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.